

EXPEDIENTE: RAP/001/2019
ACTOR: PARTIDO DEL TRABAJO.
AUTORIDAD CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
RESPONSABLE: QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 16 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que es facultad del Magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias que estime procedentes hasta dejar el mismo en estado de resolución,

ACUERDA

PRIMERO. Requiérase al **H. Congreso del Estado de Quintana Roo**, para que en el término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

En virtud a la última reforma realizada a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, respecto al decreto 264, el cual, tal y como se desprende de la página oficial de ese Poder Legislativo, la aprobación del referido decreto fue en fecha 8 de octubre de 2018, y su publicación en fecha 19 del mismo mes y año.

1. Informe si en efecto la aprobación del decreto 264 fue realizado por la XV Legislatura fue en fecha 8 de octubre de 2018.
2. Informe la fecha en que se remitió al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
3. Derivado de lo anterior, realice un informe respecto a la dilación entre la fecha de aprobación y la fecha de remisión al ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
4. Informe que área o persona es la encargada de la realización del trámite previsto en el numeral 69 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

Hágasele saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la citada Ley de Medios.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

SEGUNDO. Solicítese a la Presidencia de este órgano jurisdiccional gire atento oficio al **H. Congreso del Estado de Quintana Roo**, con atención al **Dip. Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, Presidente de la Gran Comisión**, para el efecto de que remita a esta autoridad, en un plazo de **veinticuatro horas** a partir de la notificación del presente proveído, la información requerida, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOTIFÍQUESE por **oficio y por estrados a los demás interesados**, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.